



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

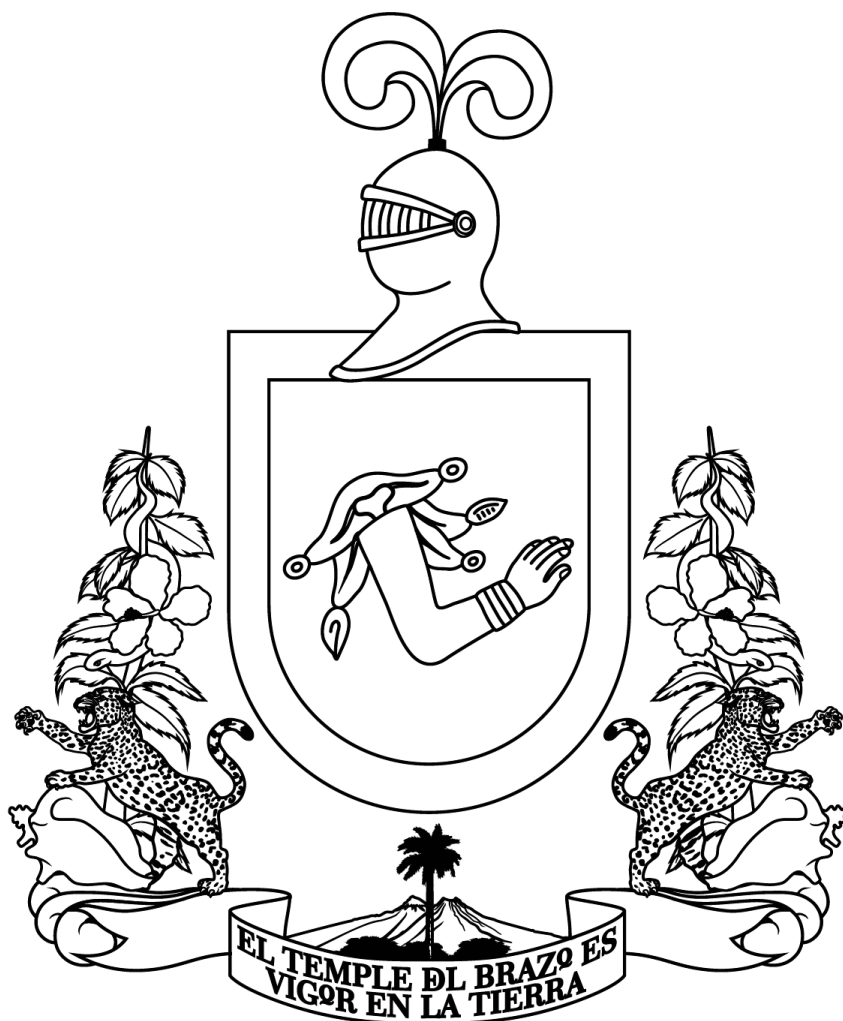
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 06 DE ABRIL DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

26
28 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

**DEL GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO; LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA C. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA; DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023. **Pág. 4**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA. **Pág. 7**

H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO QUE APRUEBA LA REFORMA AL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024. **Pág. 14**

AVISOS GENERALES

Pág. 23

ANEXOS

**SUPLEMENTO NÚM. 1
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CAPACHA, ESPECÍFICAMENTE A LA FRACCIÓN 2 O SUBPREDIO DE LA PARCELA 16 Z-1 P1/3 DEL EJIDO VILLA DE ÁLVAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 2
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3
DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 5, 6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTA DE ROLÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

ACUERDO IEE/CG/A062/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A063/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA HABILITACIÓN DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA DAR FE DE HECHOS Y COADYUVEN EN LA NARRACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO Y DOCUMENTO IEE/CG/A064/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEL FORMATO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO PERSONAL OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A065/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A066/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

ACUERDO IEE/CG/A067/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROVEÍDOS DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024, EN EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO II, RECAÍDO EN EL JUICIO LABORAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA JL-03/2022, INSTAURADO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ LUIS SALVATIERRA SANTOS.

ACUERDO IEE/CG/A068/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE LOS ASPIRANTES QUE TIENEN DERECHO O NO A REGISTRARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A069/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A070/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA LA VOTACIÓN ANTICIPADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A071/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CON NOMENCLATURA IEE/CG/A062/2024 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO IEE/CG/A072/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA CENTRAL PARA LA DOCUMENTACIÓN Y LOS MATERIALES ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IEE/CG/A073/2024.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2023 Y SU ANEXO.

**DEL GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

CONVENIO

MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO; LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA C. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA; DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ; LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO; LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo establecido por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se constituye con cargo a recursos federales que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el cual se realiza la distribución de dichos recursos entre los distintos rubros de gasto del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo estipulado por el artículo 45 de la Ley en mención.
- II. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, el 23 de diciembre de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación", como Anexo 1 del Acuerdo 03/XLVIII/22 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022.
- III. En los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, se estableció el monto de asignación de recursos del FASP 2023 de \$233,279,586.00 (Doscientos treinta y tres millones doscientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el estado de Colima.
- IV. Con fecha 22 de febrero de 2023, se suscribió el "Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró por una parte por el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima", en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del mismo año.
- V. En la cláusula **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DEL GASTO DEL "FASP" de "EL CONVENIO"**, se puede advertir el monto de los recursos del "FASP", el monto de la aportación estatal, así como el monto total del financiamiento conjunto, de los cuales en cumplimiento al artículo 12 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para el ejercicio 2023, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", se comprometió aportar con cargo a su presupuesto más del 25% (veinticinco) por ciento de los recursos federales asignados mismos que equivalen a la cantidad de \$116,000,000.00, (Ciento dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de coordinar acciones entre las partes para que a través de los recursos del "FASP" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte "**LA ENTIDAD**

FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

VI. Con fecha 18 de mayo del 2023, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, remitió a **"EL SECRETARIADO"**, el oficio número OG/01/PEE/111/2023, mediante el cual solicita que se modifique el párrafo segundo y tercero de la cláusula segunda, de **"EL CONVENIO"**, con el objeto de que en el mismo se plasme el monto de la aportación estatal, correspondiente a más del 25% (veinticinco) por ciento, dados los movimientos financieros que se requieren hacer para el ejercicio del gasto público de la entidad federativa.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Reconoce y ratifica las declaraciones, I.1, I.2, I.3, I.4, III.1 y III.2 asentadas en **"EL CONVENIO"** celebrado el 22 de febrero de 2023, y ratifica las facultades en ellas descritas, mismas que siguen vigentes y aplicables para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

I.2 Habiéndose impuesto del alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, no existe error, dolo o mala fe, en las modificaciones que en él se plantean.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Reconoce y ratifica las declaraciones II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, III.1 y III.2 asentadas en el Convenio de Coordinación celebrado el 22 de febrero de 2023, las cuales a la fecha no han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que siguen vigentes y continúan siendo aplicables para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

II.2 Habiéndose impuesto del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe error, dolo o mala fe, en las modificaciones que en él se plantean.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con el marco jurídico aplicable, atento a lo anterior, **"LAS PARTES"**, están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto modificar el párrafo segundo y tercero de la cláusula segunda de **"EL CONVENIO"** de fecha 22 de febrero de 2023, a efecto establecer una disminución en los recursos presupuestarios aportados por **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** considerando que la aportación de recursos equivalen a más del 25% (veinticinco) por ciento de los recursos federales asignados, modificando por consiguiente el monto del financiamiento conjunto.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar los párrafos segundo y tercero de la cláusula segunda de **"EL CONVENIO"**, para quedar de la siguiente forma:

"SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

(...)"

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$95,689,414.00 (Noventa y cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.), que representa más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$328,969,000.00 (Trecientos veintiocho millones novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N).

(...)"

TERCERA. Salvo las modificaciones efectuadas en el presente instrumento, las cuales son aplicables a partir de la suscripción del mismo, "**LAS PARTES**" reconocen que "**EL CONVENIO**" subsiste en todos sus términos, y seguirán surtiendo todos sus efectos legales correspondientes, sin que se considere novación alguna a los mismos.

Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance jurídico del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en **7 (siete)** tantos, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR "EL SECRETARIADO"

C. CLARA LUZ FLORES CARRALES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Firma.

f

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COLIMA

Firma.

C. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Firma.

C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

Firma.

C. AIDA PAMELA CALDERA CALDERA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN**

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA 2024.

L.E.P. GUILLERMINA ESCOBAR ÁLVAREZ, Presidenta Municipal de Coquimatlán, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO QUE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA 2024.

El Honorable Cabildo Municipal de Coquimatlán, con fundamento a los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 43 y 50 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col., y 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima; ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que con fecha 28 de febrero del 2024, el Secretario del Ayuntamiento turnó a esta Comisión el Proyecto del Programa Operativo Anual 2024, del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, suscrito por el Presidenta Municipal y el Director de Planeación, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
2. Para efectos de emitir el presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, con fecha 28 de febrero de 2024, nos reunimos en sesión de trabajo.

En mérito de lo anterior, quienes integramos esta Comisión, emitimos los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto, así como se indica en la fracción I del artículo 112 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Coquimatlán, en relación con la fracción I del artículo 84 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, así como lo dispuesto por el párrafo 5 del artículo 21 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; disposiciones que se transcriben a continuación.

Artículo 112.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante:

I Vigilar que la planeación y desarrollo social del municipio se haga sobre la base de las necesidades más sentidas de la población; el uso honesto, óptimo y racional de los recursos; el beneficio social al mayor porcentaje de habitantes y el fortalecimiento municipal en lo económico, político y cultural.

ARTÍCULO 84.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social:

I. La elaboración y actualización del plan general de desarrollo social, económico y urbanístico de todo el municipio.

Artículo 21. Plan Municipal de Desarrollo

5. El Presidente Municipal turnará el proyecto de Plan Municipal a la comisión o comisiones del Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien aprobará el Plan Municipal, en definitiva.

SEGUNDO. El documento que se dictamina, tiene relación con una de las obligaciones del Ayuntamiento como lo es "aprobar los subprogramas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal", así como lo dispone el inciso d), fracción I, y el inciso k), fracción II del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado; en relación con la fracción III del párrafo 1, del artículo 19 y el artículo 22 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima. Disposiciones que, respectivamente, al texto dicen:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

I. En materia de gobierno y régimen interior

d) Aprobar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los subprogramas que de este se deriven;

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

k) Consultar anualmente, previo a la elaboración del Programa Operativo Anual y otros planes o programas relacionados con el desarrollo y la obra pública del municipio, a los comités de participación vecinal sobre las necesidades de inversión en reparación, modernización, mantenimiento y edificación de infraestructura pública, de sus colonias o barrios; y

LEY DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 19. Atribuciones de los ayuntamientos

1. Son atribuciones de los ayuntamientos las siguientes:

III. Aprobar y evaluar el Plan Municipal, así como los programas que de él deriven, incluyendo sus actualizaciones o modificaciones;

Artículo 22. Programas derivados del Plan Municipal

1. Los programas que deriven del Plan Municipal, serán formulados e instrumentados por la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que sea competente para conocerlos en razón de la materia, tema o especialidad de que se trate, quien será la responsable de elaborar el proyecto de programa respectivo y de cumplir con sus objetivos y fines una vez que sea aprobado.

2. La dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación coadyuvará en la observancia de lo previsto en el párrafo anterior y orientará en su cumplimiento. Para ello asesorará a la dependencia o entidad de la Administración Pública del Municipio que resulte involucrada, revisará el proyecto de programa respectivo que se le hubiere turnado a fin de asegurar su congruencia con el Plan Municipal y lo remitirá al Presidente Municipal.

3. El Presidente Municipal enviará el proyecto de programa respectivo a la comisión o comisiones del Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien lo aprobará, en definitiva.

4. El Presidente Municipal, previo a la aprobación de cualquier proyecto de programa por parte del Ayuntamiento, podrá someterlo a la opinión y validación del Comité Municipal.

5. Los programas una vez aprobados por el Ayuntamiento deberán de publicarse en el Periódico Oficial.

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTICULO 5°. El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal.

En virtud de ello, y en atención a las disposiciones normativas antes invocadas, el Programa Operativo Anual 2024 cumple con las directrices de un Presupuesto Basado en Resultados, así como con el Sistema de Evaluación del Desempeño, ya que los recursos económicos que se ejerzan, se deberán administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, los cuales se derivan del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, y del propio Presupuesto de Egresos del Municipio de Coquimatlán, Colima, ya que del mismo documento se advierte que en su elaboración ha intervenido la Dirección de Planeación mediante las tareas de consulta a la población del Municipio para que aportaran sus propuestas e ideas, a efecto de que se integraran al Programa Operativo Anual 2023, mismo que fue aprobado por el Comité de Planeación Democrática del Municipio; y que ahora es analizado y dictaminado por esta Comisión en atención a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

TERCERO. Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño, para que los recursos económicos que ejerza, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados.

Que la legislación vigente en el municipio, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que la administración pública municipal articule sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Plan Municipal de Desarrollo, tiene como propósito perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados cercano a la gente, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

En concordancia al Plan Municipal de Desarrollo, la presente administración busca consolidar un gobierno de resultados, transparente y cercano a la gente, para ello es importante fortalecer la planeación municipal bajo una perspectiva de largo alcance, a efecto de garantizar una mayor estabilidad y permanencia de las políticas públicas en los cambios de administración y favorecer una mayor participación de la ciudadanía en el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas municipales.

A través del presente Programa se busca incrementar la disponibilidad de infraestructura y equipamiento urbano e impulsar proyectos de obra pública de calidad, especialmente aquellos de mayor prioridad y de carácter estratégico que cumplan con la normativa establecida en la materia y contribuya con el desarrollo urbano, la movilidad y la conectividad del municipio.

Es importante destacar que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución; en donde la Contraloría Municipal, tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y entidades municipales, de la Administración Pública Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo partió del reconocimiento de la necesidad de una estrategia de desarrollo social sustentada en la participación ciudadana y cuyo elemento fundamental es el combate a la desigualdad, a través de la inclusión social. Dicha estrategia ha contemplado también el reforzamiento de la política y de los programas asistencialistas del municipio, mediante la innovación y la aplicación rigurosa de los recursos para una mayor y mejor atención a los grupos vulnerables de nuestra comunidad.

La aplicación de recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)** es 1 de los 8 fondos del Ramo 33 que tiene por objeto el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

Este fondo tiene un alto impacto en la generación de condiciones de bienestar en algunos componentes establecidos por la Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ya que la construcción de obras para el abasto de agua potable, conducción del drenaje, electrificación, mejoramiento de viviendas y vialidades, entre otros; son acciones que transforman la vida de una comunidad entera, sobre todo, cuando estas acciones van acompañadas con programas de desarrollo humano y asistencia social. De ahí que, para esta administración, la planeación focalizada en el ejercicio sistemático de estos recursos, sean una prioridad para incidir en la reducción de la pobreza moderada y extrema en el que vive un sector importante de nuestra sociedad.

La inversión se destinará a los rubros de:

I.- AGUA POTABLE. - En las localidades de *AGUA ZARCA, Y EL ALGODONAL, ASI COMO EN EL CENTRO DE COQUIMATLÁN, EN LAS CALLES ALLENDE, MANUEL ALDAMA, CONSTITUYENTES, JESÚS ALCARAZ y EN LAS COLONIAS: JARDINES DEL LLANO, SANTA RITA, UNIVERSIDAD, LAS HUERTAS Y LAS MORAS.*

III.- DRENAJE Y LETRINAS, En la localidad de *PUEBLO JUAREZ, EN LA ZONA CENTRO Y EN LAS COLONIAS LAS HUERTAS.*

VIII.-URBANIZACIÓN, En las localidades de *EL CHICAL, PUEBLO JUÁREZ, EL AGODONAL, LA ESPERANZA, EN LA ZONA CENTRO Y EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, LAS HIGUERAS II, Y COQUIMATLÁN.*

Con estas acciones mejoramos el nivel de vida y rezago social de nuestros habitantes al mejorar los servicios públicos que se prestan a la población por parte de este Ayuntamiento, asimismo, mejoramos los espacios de sano esparcimiento para la población, pero especialmente para los jóvenes de nuestro Municipio, ofreciendo una oportunidad más para la realización de actividades deportivas que los alejen de conductas que puedan comprometer su futuro.

Los cuales se detallan a continuación:

EN RUBRO DE AGUA POTABLE: \$2,017,000.00

EN RUBRO DE DRENAJE Y LETRINAS: \$4,125,913.42

EN EL RUBRO DE URBANIZACIÓN: \$22,125,017.59

RECURSO EJERCICIO 2024				
	FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	INVERSIÓN TOTAL
I.- AGUA POTABLE				
SUBTOTAL	\$	482,000.00	\$	2,017,000.00 \$ 2,499,000.00
III-DRENAJE Y LETRINAS				
SUBTOTAL	\$	1,870,413.42	\$	4,125,913.42 \$ 5,996,326.83
VIII.- URB.- URBANIZACIÓN				
SUBTOTAL	\$	-	\$	22,125,017.59 \$ 22,125,017.59
GASTOS INDIRECTOS				
SUBTOTAL	\$	-	\$	860,000.00 \$ 860,000.00
TOTAL	\$	2,352,413.42	\$	29,127,931.01 \$ 31,480,344.42

N°	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO EJERCICIO 2024			
						FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	INVERSIÓN TOTAL
I.-AGUA POTABLE									
1	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE COQUIMATLÁN, COLIMA.	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$ 286,000.00	\$ 429,000.00	\$ 715,000.00	
2	DIR	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESÚS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD DE COQUIMATLÁN, COLIMA.	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA	\$ 196,000.00	\$ 294,000.00	\$ 490,000.00	
3	DIR	MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS DE AGUA ENTUBADA, EN LAS COLONIAS JARDINES DEL LLANO, SANTA RITA, UNIVERSIDAD, LAS HUERTAS Y LAS MORAS, LOCALIDAD COQUIMATLÁN.	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 1,006,000.00	\$ 1,006,000.00	
4	DIR	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA, LOCALIDAD AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	AGUA ZARCA	1 OBRA		\$ 138,000.00	\$ 138,000.00	
5	DIR	REHABILITACIÓN DE PRESA, LOCALIDAD EL ALGODONAL	EL ALGODONAL	EL ALGODONAL	1 OBRA		\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	

SUBTOTAL						\$482,000.00	\$2,017,000.00	\$2,499,000.00	
-----------------	--	--	--	--	--	---------------------	-----------------------	-----------------------	--

N°	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO EJERCICIO 2024			
						FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	INVERSIÓN TOTAL
II.-DRENAJE Y LETRINAS									
6	DIR	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE AGUILES SERDAN, LOCALIDAD PUEBLO JUÁREZ.	PUEBLO JUAREZ	PUEBLO JUAREZ	1 OBRA			\$ 402,500.00	\$ 402,500.00
7	DIR	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE, ENTRE CALLES 12 DE OCTUBRE Y PASEO DE LAS CASTAÑAS, COLONIA VALLE DE LAS HUERTAS, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
8	DIR	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 536,000.00	\$ 804,000.00	\$ 1,340,000.00
9	DIR	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESUS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 370,000.00	\$ 555,000.00	\$ 925,000.00
10	DIR	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO (EMISOR A PLANTA DE TRATAMIENTO), LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA		\$ 964,413.42	\$ 964,413.42	\$ 1,928,826.83
11	DIR	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE NICOLAS BRAVO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 800,000.00	\$ 800,000.00

SUBTOTAL							\$1,870,413.42	\$4,125,913.42	\$5,996,326.83
-----------------	--	--	--	--	--	--	----------------	----------------	----------------

N°	TIPO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	COMUNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO EJERCICIO 2024			
						FISE	CONAGUA	MUNICIPAL FAISM	INVERSIÓN TOTAL
VIII.-URBANIZACIÓN									
12	COM	REHABILITACION DE EMPEDRADOS, PROLONGACION 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA CENTRO Y COLONIA SAN MIGUEL, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$ 2,700,000.00	\$ 2,700,000.00
13	COM	REHABILITACION DE EMPEDRADOS, CALLE 1RO DE MAYO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLÁN	1 OBRA			\$2,800,000.00	\$ 2,800,000.00

14	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES I. ALLENDE Y MANUEL ALDAMA, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 1,950,000.00	\$ 1,950,000.00
15	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, EN LAS CALLES CONSTITUYENTES Y J. JESUS ALCARAZ, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
16	COM	CONSTRUCCION DE HUELLAS DE RODAMIENTO, CALLE NICOLAS BRAVO, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 1,670,000.00	\$ 1,670,000.00
17	COM	CONSTRUCCION DE BANQUETAS, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 650,000.00	\$ 650,000.00
18	COM	REHABILITACION DE CENTRO CULTURAL "FORO CULTURAL SUSANA ORTIZ SILVA", LOCALIDAD COQUIMATLAN, COLIMA	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 3,005,000.00	\$ 3,005,000.00
19	COM	REHABILITACION DE CAMINOS SACA COSECHAS, LOCALIDAD EL CHICAL.	EL CHICAL	EL CHICAL	1 OBRA			\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00
20	COM	REHABILITACION DE CANAL, COLONIA LAS HIGUERAS II, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
21	DIR	REHABILITACION DE PUENTES VEHICULARES, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 550,017.59	\$ 550,017.59
22	DIR	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, COLONIA SAN JUAN, LOCALIDAD PUEBLO JUAREZ	PUEBLO JUAREZ	PUEBLO JUAREZ	1 OBRA			\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
23	DIR	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL, COLONIA LAS HIGUERAS, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 850,000.00	\$ 850,000.00
24	COM	CONSTRUCCION DE MURO GAVION, CARRETERA COQUIMATLAN-PUEBLO JUAREZ, LOCALIDAD COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	COQUIMATLAN	1 OBRA			\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
25	COM	REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO, LOCALIDAD EL ALGODONAL	EL ALGODONAL	EL ALGODONAL	1 OBRA			\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
26	COM	REHABILITACION DE PARQUE PUBLICO, LOCALIDAD LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	1 OBRA			\$ 750,000.00	\$ 750,000.00

SUBTOTAL							\$ -	\$ 22,125,017.59	\$ 22,125,017.59
-----------------	--	--	--	--	--	--	------	------------------	------------------

	GASTOS INDIRECTOS							\$ 860,000.00	\$ 860,000.00
27	DIR/COM	INDIRECTOS (SERVICIOS DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA "FAISMUN", 2024 EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN.)			SEGUIMIENTO Y CONTROL			\$ 860,000.00	\$ 860,000.00

SUBTOTAL	\$ -	\$ 860,000.00	\$ 860,000.00
----------	------	---------------	---------------

TOTAL	\$2,352,413.42	\$29,127,931.01	\$ 31,480,344.42
-------	----------------	-----------------	------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Cabildo de Coquimatlán, Colima, el siguiente Dictamen con Proyecto de

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa Operativo Anual 2024, que son los documentos en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y de los programas que de él se derivan.

SEGUNDO. El Programa Operativo Anual 2024 es de naturaleza obligatoria para las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

TERCERO. El Programa Operativo Anual 2024 fue la base del proceso de presupuestación de los egresos municipales en el presente Ejercicio Fiscal.

CUARTO. El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el municipio somete anualmente a revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual 2024.

QUINTO. El municipio, a través de la Comisión de Hacienda y de la Contraloría Municipal, vigilará en todo momento que el proceso presupuestario tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual 2024.

SEXTO. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual 2024.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase, por conducto de la C. Presidenta Municipal del Ayuntamiento, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Programa Operativo Anual POA 2024, a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO. La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento, en el Municipio de Coquimatlán, Colima, a los 28 días del mes de febrero del año 2024

LICDA. LEONOR ALCARAZ MANZO, Presidenta Constitucional del Municipio de Coquimatlán, Colima; PROF. MARTÍN ROSALES PARRA, Síndico Municipal; MTRA. MARÍA BETEL VELASCO OCHOA, Regidora Municipal; LIC. MARTÍN DIMAS ZAMORA, Regidor Municipal; ENF. MARÍA SILVIA CARO VILLA, Regidora Municipal; ING. JOSÉ MARÍA CORTES VILLANUEVA, Regidor Municipal; MTRA. MARÍA DEL ROCIO BENAVIDES CARDENAS, Regidora Municipal; LIC. MANUEL PIZANO RAMOS, Regidor Municipal; C.P. JOSÉ MANUEL PÉREZ MONTES, Regidor Municipal; LICDA. KARINA GUADALUPE SALAZAR CHÁVEZ, Regidora Municipal.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

L.E.P. GUILLERMINA ESCOBAR ALVAREZ
Presidenta Municipal de Coquimatlán
Firma.

TEC. PEDRO FIGUEROA VARGAS
Secretario del H. Ayuntamiento
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

QUE APRUEBA LA REFORMA AL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, Presidente Municipal Interina de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha del **29 de febrero de 2024**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por mayoría**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTO ANTE EL H. CABILDO MUNICIPAL EL DICTAMEN NO. 28/CGR/2024, REFERENTE A LA REFORMA DEL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2024.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública **Ordinaria No. 71**, celebrada por el H. Cabildo el día **viernes 29 de febrero del 2023**, en el **punto nueve** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice **LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PRESENTO ANTE EL H. CABILDO MUNICIPAL EL DICTAMEN NO. 28/CGR/2024, REFERENTE A LA REFORMA DEL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2024**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por mayoría**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 23 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021-2024**; En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 100 primer párrafo, fracción I, inciso C) del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar el proyecto para reformar el **MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024.**

PRIMERO.- La fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad reglamentaria de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. - Como órgano máximo de representación del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116; y en el inciso a) de la fracción I del artículo 45, ambos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Honorable Cabildo es competente para aprobar la creación, abrogación y/o reforma de los Reglamentos,

Bandos de Policía y Gobierno, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en esta Entidad Municipal.

TERCERO. - El Manual que se pone a su consideración en reforma, fue publicado el 16 de abril de 2022 y con motivo de su aprobación este cuerpo edilicio ponderó lo siguiente:

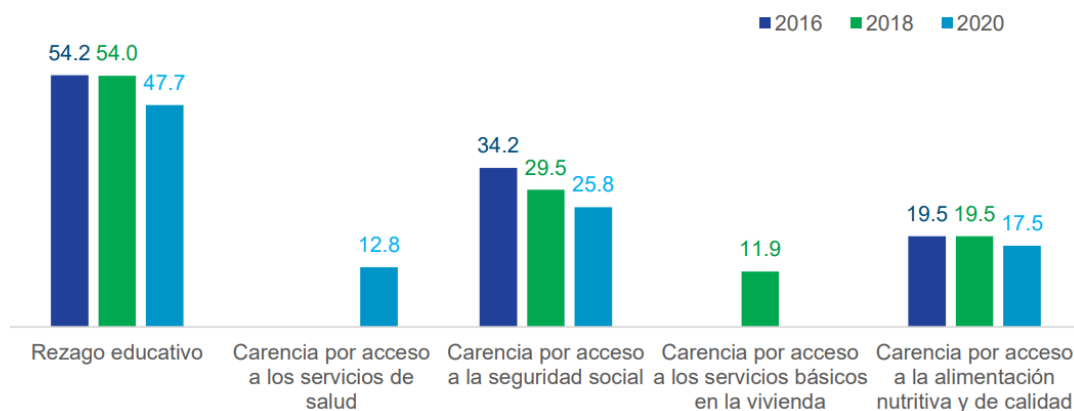
- En el Ayuntamiento de Manzanillo, la Dirección General de Desarrollo Social es la dependencia de la administración pública responsable de promover el desarrollo social de la población. Se entiende "[al] desarrollo social [como] un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad social, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso."²
- De acuerdo a información de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del Municipio de Manzanillo es de 184,541 personas, de las cuales 92,179 son mujeres y 92,362 son hombres. Al año 2010, con información del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, Manzanillo es el tercer municipio con mayor Índice de Desarrollo Humano³ de entre los diez municipios del Estado de Colima, siendo éste 0.767.
- Le superan Villa de Álvarez y la capital, Colima. Particularmente, en el Estado de Colima, Manzanillo es el tercer municipio con menor Índice de Salud (0.867), el tercer municipio con mayor Índice de Ingreso (0.749) y el tercer municipio con mayor Índice de Educación (0.695). Asimismo, al año 2015, con información del Consejo Nacional de Población, Manzanillo experimenta un grado de marginación muy bajo⁴, siendo el octavo municipio del Estado de Colima con menor índice de marginación, al ser éste de -1.509.
- Los datos⁵ del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indican que, al año 2015, Manzanillo tiene un muy bajo grado de rezago social, siendo el tercer municipio con menor Índice de Rezago Social en el Estado de Colima, pues éste es de -1.14336. Esta misma fuente de información señala que, al año 2015, el 3.02% de la población de 15 años o más del Municipio de Manzanillo es analfabeta, el 4.08% de la población de 6 a 14 años de edad no asiste a la escuela, el 31.99% de la población de 15 años y más tiene educación básica incompleta, así como el 13.42% de la población no tiene derecho-habencia a servicios de salud.
- Lo anterior refleja una situación social de la población del Municipio de Manzanillo con una expectativa de mejoría gradual, lo que depende no sólo del desempeño económico y la inversión privada que se da en los diversos sectores de la sociedad, sino de manera importante de las acciones que promuevan e implementen los tres niveles de gobierno; acciones tendientes a incrementar el bienestar, elevar el nivel de vida y mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta municipalidad.
- En complemento al monto de recursos públicos que puedan invertirse cada año por parte del sector público, para combatir la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad social, deben venir acciones que logren los resultados deseados. En atención a esto, es de fundamental relevancia para el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024 el poner en marcha e instrumentar un conjunto de políticas, programas, proyectos y acciones de carácter social, que incidan de manera directa en los aspectos de mayor necesidad de la población manzanillense.
- El Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

CUARTO. - Actualmente, no obstante, la enorme inversión que este Municipio de Manzanillo, Colima, ha destinado en apoyos sociales en los ejes que conforman el referido Manual, de Apoyo Alimentario, Apoyo a la Educación, Transporte Escolar Gratuito, Mejoramiento a la Vivienda, y, a personas de grupos vulnerables, se hace necesario implementar reformas por las siguientes razones:

- **Los Grupos históricamente discriminados, son aquellos grupos sociales que han sido discriminados, relegados y subordinados de manera histórica y sistemática, y que han vivido patrones y contextos de desventaja para poder ejercer sus derechos humanos y libertades por su condición, situación social, económica y cultural, debido a los prejuicios y creencias negativas que hay en su contra y que pueden estar reflejados en las normas, instituciones, políticas públicas, presupuestos. Éstos pueden ser mujeres, personas con discapacidad, indígenas, niños y adolescentes, pueblos y comunidades afromexicanas, personas mayores, personas homosexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales, así como migrantes.**

- Del Sistema Educativo Nacional establecido en la Ley General de Educación, existen tres tipos educativos: básico, medio superior y superior.
- **El bienestar social requiere de equidad**, y, para combatir las desigualdades, **se pretende que el Programa de Apoyo a la Educación se afiance como uno de Permanencia Escolar, que favorezca el acceso y la permanencia de estudiantes provenientes de familias de escasos recursos, con becas e incentivos económicos para los niveles básico, medio superior y superior**, como una estrategia para fortalecer la inclusión con equidad en la educación como un medio para garantizar otros derechos; ya que quienes gozan del derecho a la educación tienen más posibilidades de acceder a derechos como el trabajo digno, la salud y la cultura.
- De esta Manera, este Municipio busca garantizar el acceso a toda persona estudiante, en la terminación de los estudios correspondientes del tipo básico al medio superior y este avanzar hacia la equidad en el ingreso, permanencia y egreso en Educación Superior, buscando acciones afirmativas para fortalecer el acceso del grupo de personas provenientes de los segmentos sociales más desfavorecidos a una educación de excelencia y con pertinencia social que les permita el logro de aprendizajes significativos para mejorar sus condiciones de vida y de sus comunidades.
- Bajo ese mismo enfoque se busca que sea asegurada a las personas estudiantes la asequibilidad y la disponibilidad de tecnologías digitales para todas y todos, y fortalecer las prácticas educativas en las modalidades presenciales, a distancia e híbridas. La transformación digital implica empoderar a las y los estudiantes y ayudarlos a desarrollar la autodisciplina y la responsabilidad necesarias para avanzar en su trayectoria académica, así como la resiliencia y la confianza necesarias para enfrentar los desafíos de la vida.
- En el contexto post-COVID-19 y ante la previsibilidad de otras olas de contagio que puedan igualmente impactar a nuestros estudiantes en el Municipio, el trabajo y aprendizaje educativo a distancia pudiera perdurar de nuevo, combinado con las actividades presenciales, dadas las fortalezas del sistema de salud nacional, pero este enfoque no debe perderse de vista en donde igualmente se pretende apoyar a las personas estudiantes.
- Conforme al Informe de pobreza y evaluación 2022 en el Estado de Colima publicado por el CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la gráfica no es aún favorecedora para nuestros adultos mayores.

Gráfica 9. Porcentaje de la población mayor de 65 años según indicador de carencia social en Colima, 2016 a 2020



Nota: los resultados de las carencias por acceso a los servicios de salud (2016 y 2018), calidad y espacios de la vivienda (2016, 2018 y 2020) y acceso a los servicios básicos en la vivienda (2016 y 2020) no se muestran dado que no se cuenta con precisión adecuada (coeficiente de variación mayor a 15 %) por lo que no se pueden obtener conclusiones del resultado.

Fuente: elaborado por el CONEVAL con base en la ENIGH 2016, 2018 y 2020.

- A esto se suma, que conforme a solicitudes efectuadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, se ha detectado que existe un incremento de menores de edad que han quedado a cargo de familiares, principalmente de sus abuelos, en su mayoría adultos mayores con problemas de salud, cuyo único ingreso es la pensión del Adulto Mayor del Gobierno Federal, entre otros factores que afectan en el bienestar de los menores; ingreso que por sí solo no disminuye las carencias per se de ellos en el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a los

servicios básicos en la vivienda, de seguridad social y de salud, como factores alarmantes. Lo cual es uno de los puntos por los que se considera pertinente y oportuno incrementar el apoyo económico consistente en la cantidad de \$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que se entregarán de forma bimestral mediante pagos electrónicos para ayudar a satisfacer necesidades apremiantes de estas familias, incrementándose en el 2024 un porcentaje de 25.8% de incremento en relación con la suma base contenida en el programa por el orden de \$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

- Por ello, conforme al Sistema de Información de Derechos Sociales con Enfoque de Derechos Humanos (SIDS) que mide, el acceso efectivo a los cinco derechos sociales considerados en la Medición multidimensional de la pobreza (educación, salud, seguridad social, alimentación y vivienda) con indicadores de disponibilidad, accesibilidad y calidad, a nivel entidad federativa; y, hace visibles las brechas existentes en el ejercicio de los derechos entre grupos de población adulta mayor, se vuelve imperioso ejercer recursos presupuestarios del Municipio para contribuir a disminuir esa brecha para garantizar el disfrute del derecho del adulto mayor, pero también de las niñas, niños y adolescentes que se cuidan al cuidado de los primeros.

QUINTO. - Bajo ese enfoque y en aras de que el trabajo de la Dirección General de Desarrollo Social, tenga un sustento normativo y de acciones afirmativas en pro de las personas estudiantes y del adulto mayor, se pone a consideración de este Honorable Cabildo, la modificación o reforma del MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, específicamente en la denominación del Segundo de los programas, para que en lo sucesivo se denomine **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo**, aplicable para los niveles básico, medio superior y superior en el Municipio de Manzanillo, tanto para instituciones públicas como privadas, buscando un beneficio puntual a todas las personas estudiantes, a efecto de evitar la deserción escolar o que por factores de carencia financiera familiar, se vean expuestos a dejar de asistir a las aulas o sufran la presión de no disponer de recursos para el pago de aportaciones o cuotas que periódicamente se cubren a las escuelas privadas, sujetando evidentemente los apoyos a la suficiencia presupuestaria que el renglón de gasto tenga establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentos y de Planeación y Desarrollo Social, haciendo constancia de la inasistencia del Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez miembro de esta última comisión, Modificar y Reformar el MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, para que la denominación de su contenido en el apartado II.2. se identifique en la estructura de los programas sociales que conforman ese Manual y en lo sucesivo, como Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar y el contenido del Programa en su particularidad se conforme de la siguiente manera:

II. DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

II.1.

II.1.1.

II.1.2.

II.1.3.

II.1.4.

II.1.5.

II.2. Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo

II.2.1. Justificación

La falta de recursos económicos o situaciones de vulnerabilidad son causas de abandono escolar, tema que es muy recurrente en las personas estudiantes de los niveles de educación primaria y secundaria. Esto hace necesario que existan de manera permanente acciones públicas dirigidas a atender esta problemática, las que mayormente han sido becas impulsadas por los distintos niveles de gobierno.

El propósito del apoyo escolar es mejorar las condiciones económicas de los estudiantes, de su padre y madre, y de su entorno familiar, a fin de que cuente con las condiciones sociales mínimas que le permitan no faltar a sus

clases en la escuela. Mediante los apoyos escolares se busca inhibir la deserción escolar, que trunca la expectativa de un mejor futuro para las niñas, niños y adolescentes.

Así, su padre y madre, con el apoyo económico que significa la beca, considerarán mantener a sus hijos estudiando en los niveles de todos los niveles educativos. De esta manera, la Dirección General de Desarrollo Social, en cumplimiento a sus atribuciones desarrolla el **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo**, generando las condiciones básicas para que las y los alumnos manzanillenses, tengan elementos de apoyo que faciliten su inserción o continuidad en el sistema educativo. La continuidad así planteada, también se enfoca a la flexibilización de este Programa, a efecto de que acorde al nivel escolar, el apoyo escolar consista también en un apoyo económico o en especie para los componentes de conectividad y tecnología, pues es innegable que bajo los nuevos esquemas de estudio a distancia o en modalidad virtual, una gran mayoría de los estudiantes del Municipio también precisan de otras herramientas como las Tablet, Smartphone, Computadoras Portátiles o fijas con acceso a internet, eventos en los cuales el apoyo específico por Familia o conforme a las necesidades del núcleo familiar, pudieran orientar un beneficio anual conforme al análisis y valoración de condiciones particulares.

Este apoyo no es exclusivo para personas estudiantes del sector público, sino que se hace extensivo a quienes reciban inclusive la educación básica, media superior y superior en los ámbitos privados, es decir, para todas aquellas instituciones con reconocimiento de validez oficial asentadas en el Municipio de Manzanillo, en donde las personas estudiantes o sus familiares acrediten encontrarse en una situación de vulnerabilidad que los haga sujetos de los beneficios del presente Programa.

II.2.2. Objetivo general

El Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo tiene como objetivo propiciar la permanencia en la escuela de las personas estudiantes de escasos recursos de todos los niveles educativos, mediante un estímulo económico anual para los de nivel básico y semestral para nivel medio superior y superior que se otorga a las familias de escasos recursos del Municipio de Manzanillo que sean elegibles conforme a los requisitos y las reglas que aquí se establecen. Igualmente pretende, acercar la conectividad y tecnología a la comunidad estudiantil de los niveles medio superior y superior, que carecen de recursos para adquirir en su totalidad y de su propio peculio, un componente tecnológico que utilizan cotidianamente en el proceso educativo.

II.2.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que, para ser población beneficiaria del **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo**, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

- 1. Ser estudiante desde preescolar, medio superior o nivel superior, en escuelas públicas o privadas ubicadas en el Municipio de Manzanillo, Colima, siempre que dispongan de reconocimiento de validez oficial por las autoridades educativas competentes;**
2. Para el caso de que el apoyo a la educación sea los componentes de conectividad o tecnología, en la carta de petición deberán expresarse las razones, así como el equipo tecnológico de conectividad al que se pretende acceder, si existen más integrantes en el núcleo familiar que puedan verse beneficiados en sus actividades educativas, y, en su caso, si la familia a beneficiarse dispone de liquidez para aportar una proporción del bien que se pretende adquirir, identificando características y costos inherentes. En este rubro la población beneficiaria podrán serlo, personas estudiantes de preparatoria y bachillerato, así como aquellos de carreras profesionales;
3. Estudio socioeconómico que demuestre nivel socioeconómico bajo; y
4. Contar con un promedio mínimo de 6 (seis) para niveles de primaria, secundaria o telesecundaria, aunque se tomarán en cuenta, en orden de prioridad, los de mayor calificación para cada nivel de estudio.

II.2.4. Requisitos de documentación

Para ser beneficiaria(o) del **Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo**, se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. Carta de petición y/o solicitud del apoyo de este programa;
2. Estudio socioeconómico realizado por personal acreditado por la Dirección de Programas Sociales Locales y Federales que demuestre nivel socioeconómico bajo;
3. Copia de INE vigente del padre, madre o tutor con domicilio del Municipio de Manzanillo;

4. Copia del comprobante de domicilio reciente y del Municipio de Manzanillo;
5. CURP del estudiante, así como del padre, madre o tutor; y
6. **Boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente o constancia de inscripción al nuevo nivel educativo firmada y sellada, original (que se regresará) y copia.**

II.2.5. Reglas de operación

La Dirección General de Desarrollo Social ha determinado que el Programa de Apoyo a la Educación sea implementado conforme a lo siguiente:

1. **El apoyo escolar se entregará 1 vez por año, durante el primer semestre del año 2024 o durante los primeros días del segundo, lo cual podría cambiar previo aviso;**
2. En el caso del componente tecnológico o de conectividad, serán evaluadas las razones por las que se precisa de este apoyo en la educación y la Dirección General de Desarrollo Social conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Humano, precisarán los montos máximos en que se generarán beneficios de acuerdo a los bienes que en el común de los casos se peticionen por la comunidad estudiantil;
3. El Departamento de Programas Sociales adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública que contenga la información relativa al programa para invitar a la población a ser beneficiaria;
4. El Departamento de Programas recibirá las solicitudes que presente la población del municipio, generando un expediente por cada solicitud, el que se integrará por los requisitos documentales señalados para este programa, que serán revisados por el personal público de esta dependencia a efecto de determinar su validez;
5. El Departamento de Programas Locales publicará en la página oficial del Ayuntamiento, así como en el Facebook del mismo, el listado de las personas que resultaron beneficiadas a partir de la revisión y análisis de los requisitos documentales entregados;
6. A partir de la publicación del listado de personas beneficiarias, se les convocará a asistir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social o, en su caso se les convocará dónde recibirán la beca o en su caso el accesorio de conectividad o el componente tecnológico;
7. El apoyo se entregará vía pago electrónico, para lo cual cada persona beneficiaria deberá firmar la nómina respectiva, en caso contrario causará baja del programa;
8. **El padre, madre o tutor de la persona beneficiaria, o inclusive la persona estudiante mayor de edad, deberá recoger su apoyo escolar o en su caso el accesorio de conectividad o el componente tecnológico, previa identificación con documento oficial con fotografía; y**

SEGUNDO: Es de aprobarse y **se aprueba Modificar y Reformar el MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024**, para que el Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables, que de redactado de la siguiente manera:

II.3.

II.3.1.

II.3.2.

II.3.3.

II.3.4.

II.3.5.

II.4.

II.4.1.

II.4.2.

II.4.3.

II.4.4.

II.4.5.

II.5. Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables

II.5.1. Justificación

De los grupos vulnerables a considerarse son los huérfanos: niños, niñas y adolescentes que han incrementado en gran medida ya que Colima el estado de la república que tiene el mayor índice de violencia del país, desde el 2019, mientras que en la media nacional de homicidios dolosos por 100 000 habitantes fue de 2.3 homicidios, nuestro estado tuvo 8.9 y los Estados de Baja California y Guanajuato le siguen de lejos con 5.5 y 5.3 respectivamente.

Estos huérfanos menores de edad quedan a cargo de abuelas y/o abuelos, en condiciones desventajosas por la edad de estas y la pobreza. Pero también considerar a los menores de edad abandonados por sus padres, causadas cada vez más por la drogadicción y alcoholismo de los mismos.

Otro grupo vulnerable son las personas que por enfermedad o discapacidad dependen de otra persona para poder subsistir o que siendo jefes de familia o personas solas enfermas o discapacitadas no logran por sí mismas las condiciones dignas para su subsistencia.

En el Informe de pobreza y evaluación 2022, nuestro Estado de Colima dispone de 3 de los municipios en mayor situación de pobreza, uno de ellos es Manzanillo, junto con Tecomán y Colima, en donde se concentra el 63.8 de la población de pobreza.

Cuadro 3. Municipios de Colima con mayor porcentaje y número de personas en situación de pobreza, 2020

Mayor porcentaje de personas en situación de pobreza				Mayor número de personas en situación de pobreza			
No.	Municipio	Porcentaje	Población total	No.	Municipio	Número de personas	Población total
1	Comala	46.4	23,789	1	Manzanillo	50,755	205,131
2	Coquimatlán	44.0	22,951	2	Tecomán	46,482	122,679
3	Ixtlahuacán	41.8	6,043	3	Colima	42,243	169,235
4	Armería	38.4	28,386	4	Villa de Álvarez	31,683	163,129
5	Tecomán	37.9	122,679	5	Comala	11,035	23,789

Fuente: elaborado por el CONEVAL con base en el MEC del MCS-ENIGH 2020 y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

Por eso, el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo ha decidido apoyar económicamente a personas de estos grupos vulnerables, al brindarles un apoyo monetario mediante el Programa de Apoyo a Personas de Grupo Vulnerable, incrementando la cantidad de \$1,400.00 a \$1,800.00, para posibilitarles el acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, a los servicios básicos en la vivienda, de seguridad social y de salud, como factores alarmantes.

II.5.2. Objetivo General

El Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables tiene como objetivo contribuir al bienestar de las familias del Municipio de Manzanillo, al brindarles un apoyo económico consistente en la cantidad de **\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** que se entregarán de forma bimestral mediante pagos electrónicos para ayudar a satisfacer necesidades apremiantes de estas familias.

II.5.3. Criterios de Elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que, para ser población beneficiaria del Programa de Apoyo a Personas de Grupo Vulnerable, se requiere cumplir con al menos uno de los criterios de elegibilidad siguientes:

1. Encontrarse en uno de los siguientes supuestos:
 - a. Ser menor(es) de edad en situación de abandono u orfandad a cargo de abuela y/o abuelo, o tutor correspondiente.
 - b. Ser una persona que por enfermedad crónica grave requiera para su subsistencia de otra persona.**
2. Estudio socioeconómico que compruebe estatus socioeconómico bajo;
3. **No estar recibiendo apoyo de discapacidad federal; y**

4. No ser pensionado(a) o jubilado(a) del IMSS, ISSSTE o Fuerzas Armadas 'salvo casos especiales evaluados por la Dirección General de Desarrollo Social.

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, previo visto bueno de la persona titular de la Presidencia Municipal.

II.5.4. Requisitos de Documentación

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. Copia de Credencial de Elector vigente de la persona beneficiaria en caso de ser mayor de edad, o del representante o tutor, según sea el caso, con domicilio del Municipio de Manzanillo;
2. Copia del Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses, del Municipio de Manzanillo;
3. CURP;
4. Boleta de calificaciones o constancia de estudios reciente de los menores en situación de abandono u orfandad;
5. Estudio socioeconómico que demuestre bajo nivel socioeconómico, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento;
6. Copia de Actas de Nacimiento de los menores en situación de abandono u orfandad, que corrobore parentesco con la persona a su cargo, o en su caso la documentación que acredite la tutela que cuenta la persona a cargo del menor, en los casos que resulte aplicable;
7. En los casos aplicables, se deberá anexar Carta Poder emitida por los enfermos o discapacitados mayores de edad designando a otra persona como su representante para la recepción y cobro del apoyo a nombre de este último, siempre y cuando el que otorga el poder esté en facultades físicas, psíquicas o intelectuales para otorgarlo, asimismo a dicha Carta deberá anexarse Copia de la Credencial de Elector de ambas partes;
8. Manifestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiaria(o) de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar al que otorga el presente programa"; y Los casos especiales serán evaluados por el Comité Técnico de Programas Sociales.

II.3.5. Reglas de Operación

La Dirección General de Desarrollo Social ha determinado que el Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables sea implementado conforme a lo siguiente:

1. El Departamento de Programas Locales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública que contenga la información relativa al programa y mediante la que se solicite a la población presentar sus propuestas propias y en favor de terceros, para recibir el beneficio económico bimestral por la cantidad de **\$1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** mediante pago electrónico;
2. El Departamento de Programas Sociales recibirá las solicitudes de beneficio que presente la población del Municipio, generando un expediente por cada solicitud, el que se integrará por los requisitos documentales señalados para este programa, los cuales serán revisados por el personal de dicha dependencia a efecto de determinar su validez;
3. El Departamento de Programas Locales publicará en la página internet de oficial del Ayuntamiento, así como en el Facebook del mismo, el listado de las personas que resultaron beneficiadas a partir de la revisión y análisis de los requisitos documentales entregados;
4. A partir de la publicación del listado de personas beneficiarias, se les convocará a asistir al lugar designado por la Dirección General de Desarrollo Social. Recibirán su apoyo vía transferencia electrónica, para lo cual cada persona beneficiaria o su representante deberá firmar la nómina respectiva, además de renovar la documentación que se solicite, deberá presentar identificación oficial con fotografía en original y copia;
5. Se deberá permitir y facilitar que personal del Departamento de Programas Locales realice visitas a los domicilios de las personas beneficiadas para constatar el total cumplimiento del programa, las cuales serán realizadas cada tres meses; y

6. Cada cuatro meses se actualizará el Padrón de beneficiarios de este Programa de Personas de Grupo Vulnerable para lo cual la persona beneficiada deberá entregar por primera vez o para actualizar, según sea el caso, un comprobante de domicilio del Municipio de Manzanillo, con fecha de emisión no mayor a tres meses.

La transgresión a los requisitos y lineamientos del Programa, causará la baja del mismo.

III.

III.1.

III.2.

IV.

IV.1.

IV.2.

IV.3.

V.

VI.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las modificaciones y reformas al MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, en sus puntos **II.2. Programa de Apoyo a la Permanencia Escolar en Manzanillo** y **II.5. Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables**, deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. - El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

TERCERO. - El resto del documento que conforma el MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024, que no ha sido objeto de reforma mediante este acuerdo conserva su plena y puntual vigencia.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 29 de febrero de 2024.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

Dra. Rosacruz Rodríguez Pizano, Presidente Municipal Interina, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento. - - -

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 07 de marzo de 2024

DRA. ROSACRUZ RODRÍGUEZ PIZANO

Presidente Municipal Interina de Manzanillo, Colima.

Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO

Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

Firma.

AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER JUDICIAL
JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA**

EDICTO

PARA NOTIFICAR AL C. JOSÉ ALFREDO DÍAZ MONROY EN LA CAUSA PENAL III-279/2024 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

EDICTO

JOSÉ ALFREDO DÍAZ MONROY
CUYO DOMICILIO SE IGNORA O DESCONOCE

POR ESTE CONDUCTO SE LE HACE SABER QUE EN LO AUTOS DE LA CAUSA PENAL **III-279/2024**, EN AUDIENCIA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2024, SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

Ratifica las medidas de protección impuestas por el agente del Ministerio Público al indiciado José Alfredo Díaz Monroy, previstas en las fracciones I, II y III del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Consistentes en I.- Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima, II.- Limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima al lugar donde se encuentre y III.- Separación inmediata del domicilio, por una temporalidad de 60 días naturales, pudiendo prorrogarse por 30 días. Tiene por notificadas a las partes intervinientes. Ordena notificar a la víctima a través del medio autorizado y al indiciado mediante edictos en términos del artículo 82 fracción III del CNPP. Cierra audiencia.

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Atentamente.
Manzanillo, Colima, 20 de marzo de 2024.
Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio
del Poder Judicial del Estado de Colima
Licenciada Brenda Ivonne Zepeda Alcaraz
Firma.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

DICTADA EN EL EXPEDIENTE 956/21-RA1-01-1 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de tres de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **956/21-RA1-01-1**, incoado a las empresas **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO. - Este Órgano resolutor concluye que **sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida a los particulares presuntos responsables **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** son responsables administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- En consecuencia, y conforme a las consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a los particulares presuntos responsables **SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES RASO, S.A. DE C.V. y GRUPO TORQUE, S.A. DE C.V.**, la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículo 84, fracción II, Y 226, fracción I, de la citada Ley General ...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichas personas morales, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **CHRISTOPHER HERNÁNDEZ JUÁREZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

DICTADA EN EL EXPEDIENTE 1127/22-RA1-01-4 DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva diez de julio de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1127/22-RA1-01-4**, incoado a las empresas **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...**PRIMERO.-** Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, y por tanto **sí** son responsables administrativa por dicha conducta.*

SEGUNDO.-** Se impone a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda por un periodo de tres meses, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.-** Asimismo, se impone a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual deberá actualizarse en términos del diverso 86 de la Ley General citada ...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.

AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO

DE PRESIDENCIA NÚMERO 02/2024, POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES CON SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO DE PRESIDENCIA NÚMERO 02/2024

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, VISITADORES, SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DEL CONSEJO, COORDINADORA ADMINISTRATIVA, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, TITULARES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E S

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 8 y 18, fracciones I, XII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; y 1, 2, 5.1.1, 32.1, 45 y 46.1, fracciones I, VII, XXXVI y XXXVIII, de su Reglamento Interno, se emite el siguiente **ACUERDO**

UNO. - Se declaran Inhábiles con suspensión de labores los días **jueves 28 y viernes 29 de marzo del presente año, de tal forma, que no correrán plazos ni términos procesales durante dicho lapso de tiempo y las emergencias se atenderán al siguiente teléfono celular 3121551333.**

DOS. – Hágase del conocimiento de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno, abogacía y público en general, para los efectos legales conducentes, y publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en la página web y redes sociales oficiales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

A T E N T A M E N T E
COLIMA, COLIMA, 26 DE MARZO DEL AÑO 2024

LIC. ROBERTO RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA

Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500